



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Cinco (5) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2019-00210-00
Demandante	Luis Carlos Sánchez Torres
Causante	Emiro Alexis Sepúlveda
Auto No.	3

ASUNTO

Pronunciarse respecto de la solicitud de compulsa de copias disciplinarias elevada por el profesional del derecho ALBERTNEIL CARMONA GIRALDO

CONSIDERACIONES

En la fecha del 28 de noviembre de 2023, el profesional del derecho ALBERTNEIL CARMONA GIRALDO, presentó memorial en el cual manifestó que el acuerdo conciliatorio que había sido llevado a cabo con el señor LUIS CARLOS SÁNCHEZ TORRES, había sido incumplido por éste último, en razón a que el acuerdo al que habían llegado debía cumplirse durante el término de 3 meses posteriores a la celebración del acuerdo, es decir, en la fecha límite del 27 de julio de 2023, agregando que, igualmente del cumplimiento de la conciliación dependía la compulsa de copias disciplinarias al abogado ALVARO JOSÉ GARCÍA ARAMBURO por su actuación violatoria de los numerales 2 y 4 del artículo 36 del código disciplinario del abogado, y que por ello, solicitaba que se continuara con lo establecido en la ley debido al incumplimiento.

Mediante auto No. 1120 del 20 de diciembre de 2023, el juzgado se pronunció frente a dicha solicitud requiriéndolo para que aclarara el objeto o finalidad del referido memorial, por lo que, en la fecha del 27 de diciembre de 2023, el profesional del derecho ALBERTNEIL CARMONA GIRALDO, presentó un nuevo memorial en el que manifestó que, la solicitud se refiere a la compulsa de copias disciplinarias contra el DR. GARCIA ARAMBURO, toda vez que estaba sujeta la no compulsa de copias, al cumplimiento de la conciliación con el señor SANCHEZ TORRES, para lo cual además aportó como anexo la noticia que la página web <http://www.legismovil.com/> realizó publicitando la Sentencia 11001110200020110480401(859417) emitida por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura del 18 de febrero de 2015 con ponencia de la Magistrada Julia Emma Garzón.

Ahora bien, una vez analizada la solicitud descrita, considera el Juzgado que no hay lugar a acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado mediante la Sentencia 35 del 29 de mayo de 2023; Así mismo, en cuanto al trámite incidental en el cual se ventiló la situación de incumplimiento por parte del demandante al pago de honorarios a su entonces apoderado ALBERTNEIL CARMONA GIRALDO, es decir, el incidente de regulación de honorarios, promovido por el aquí memorialista, **también se encuentra terminado**, lo cual ocurrió en virtud de la expedición del auto No. 356 del 27 de abril de 2023, mediante el cual se aprobó la conciliación celebrada en audiencia entre el profesional del derecho CARMONA GIRALDO y el demandante SÁNCHEZ TORRES, providencia mediante la cual

igualmente se dio por terminado el incidente y se fijaron los honorarios del apoderado judicial inicial del demandante, por lo que, al no haber actualmente trámite activo en el presente asunto, no es procedente proceder a tomar la determinación que pretende el memorialista. Ello implicaría invadir la órbita de competencia del funcionario competente – Juez natural con atribuciones legales para dirimir el conflicto.

Lo anterior, sin perjuicio de que, el togado ALBERTNEIL CARMONA GIRALDO, acuda directamente ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial instaurando la queja disciplinaria que estime pertinente en contra del profesional del derecho ALVARO JOSÉ GARCÍA ARAMBURO, en caso de que así lo considere conveniente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

UNICO: NEGAR la solicitud de compulsas de copias en contra del profesional del derecho ALVARO JOSÉ GARCÍA ARAMBURO presentada por el profesional del derecho ALBERTNEIL CARMONA GIRALDO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No.2

9 de enero de 2024

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e9f07832d44faa8b9263485784347c256b31cad04d02e25b199cfd5f884096**

Documento generado en 05/01/2024 04:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>